



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **15/03/2019 14:02**

Número de Folio: **00588519**

Nombre o denominación social del solicitante: **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**

Información que requiere: **A través de la presente plataforma, me permito solicitar la información contenida en el archivo adjunto.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **08/04/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **25/03/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **21/03/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL UNIDAD DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE N° UAI/AYUNTAMIENTO/039/2019

ASUNTO: Acuerdo de Prevención

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A 19 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

VISTOS: Para atender la solicitud de acceso a la información, realizada por quien dice llamarse **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, a través del Sistema Infomex-Tabasco con fecha 15 de marzo del presente año, registrada bajo el número de folio de solicitud 00588519 por lo cual se emite lo siguiente: - - - - -

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información: A través de la presente plataforma, me permito solicitar la información contenida en el archivo adjunto: Esperando se encuentre bien a la lectura de este mensaje, a través de este medio le solicito sea tan amable de brindarme la siguiente información, respecto al proceso electoral 2017 – 2018, le agradecería que la información pueda entregarse legible y en formato Word o Excel del programa Office.

1. ¿Cuál es el proceso que siguen para solicitar y obtener el recurso de las multas electorales?
2. ¿Conoce cuál es el monto total de multas impuestas durante el proceso electoral 2017 – 2018? De ser afirmativa su respuesta ¿cuánto han recibido de multas electorales y cuánto falta por recibir?
3. ¿Hay alguna restricción o condición para el uso de las multas? Si es afirmativa la respuesta ¿Cuáles son las restricciones?
4. ¿Existe un periodo obligatorio de tiempo en el cual deben utilizar el dinero de las multas?
5. ¿En que se ha invertido el dinero de las multas?
6. ¿Cuentan con alguna metodología para definir en que utilizar el dinero de las multas?
7. ¿Tienen algún método para evaluar el impacto y beneficio de las inversiones realizadas con el dinero de las multas?

Acuerdo de Prevención para Aclaración de Solicitud de Información en la dependencia correspondiente.

II.- Entonces, es imprescindible, para respetar el ejercicio del derecho fundamental del particular, analizar si tal escrito de solicitud reúne los requisitos exigidos en el artículo 131 de la Ley en la Materia.



JALPA
de Méndez

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021

Gobierno de unidad con esperanza para todos

En ese orden de la solicitud presentada, por la persona que se hace llamar **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, carece del requisito señalado en la fracción III de la Ley invocada, que expresamente dispone que los interesados deberán identificar de manera clara y precisa en su solicitud los datos de la información que se requiere de conformidad con lo previsto en la fracción II del artículo 131 en mención, que a la letra dice "**identificación clara y precisa de los datos e información que requiere**", dicha información no precisa en específico al H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez; **hágase del conocimiento del solicitante deberá solicitar la información requerida al Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco (IEPCT) ya que no es competencia de este H. Ayuntamiento la información que solicita en líneas antes mencionada.**

III.- Por todo lo antes expuesto, y en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública del solicitante; con fundamento en el artículo 131, frac II, y 132, Ley en la Materia ligado a lo establecido en el numeral 41 de su reglamento, se acuerda **PREVENIR** con el objeto de que en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, después de recibida la notificación de este proveído, se sirva a aclarar su solicitud atendiendo a las consideraciones vertidas en el punto anterior.

IV.- Es de vital importancia, para esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que este se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de Transparencia, por lo que procedió a realizar el trámite que corresponde, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado.

V. Se le informa a **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, la contestación a su solicitud, tal y como quedó establecido en el punto II de este acuerdo, con lo que se conforma la respuesta dada por la Unidad de Transparencia.

VI.- Notifíquese al Solicitante, el contenido de este acuerdo por medio de Infomex-Tabasco, recibir la información solicitada.

Así lo acordó, manda y firma, el Ing. Gerardo Izquierdo Angulo Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco a diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve -----

-----Notifíquese y complase.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA